

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 1.045/11

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

**ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA**

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Hostelería (Código del Convenio Actual 05000065011982 y antiguo 0500065), que fue suscrito el día 4 de marzo de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 10 de marzo e 2011

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA**

Representación Empresarial

Hugo Ortega

Alvaro Ventero

Representación Sindical

U.G.T.- Ana Isabel Gómez Sanz

CC.OO.- Julian González Hernández

En la ciudad de Ávila, siendo las 13:00 horas del día 04 de marzo del 2.011, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Hostelería para tratar el Orden del Día que a continuación se expresa:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Actualización de las tablas salariales una vez conocido el IPC del año 2.010.

Según lo establecido en el artículo 18 del actual Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de Hostelería de la provincia de Ávila "En el caso de que el I.P.C. registrase a 31 de diciembre de 2.010, un incremento superior a 2 puntos las tablas salariales y el resto de conceptos salariales pactados, serán objeto de una revisión salarial en el exceso sobre el 1% y tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2.010".



Habiendo comunicado el INE, que el IPC correspondiente al 2.010 ha sido el 3%, se procede en la presente reunión a actualizar las tablas salariales en la diferencia existente (2%).

De resultas de lo anterior, la tabla salarial queda tal y como se refleja a continuación.

**SALARIO REVISADO AÑO 2.010**

	1ª	2ª	3ª
	Categoría	Categoría	Categoría
<b>ÁREA FUNCIONAL PRIMERA (RECEPCIÓN, CONSERJERÍA, RELACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN)</b>			
Categorías del Acuerdo Laboral			
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>			
Jefe de Recepción.	875,46	864,53	864,02
Segundo Jefe de Recepción.	861,34	858,92	856,45
Jefe de Administración.	875,46	864,53	864,02
Jefe Comercial.	875,46	864,53	864,02
Primer Conserje.	875,46	864,53	864,02
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>			
Conserje.	861,34	858,92	856,45
Recepcionista.	848,33	846,29	838,81
Administrativo.	848,33	846,29	838,81
Relaciones Públicas.	848,33	846,29	838,81
Comercial.	848,33	846,29	838,81
Técnico de prevención de riesgos laborales	861,34	858,92	856,45
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>			
Ayudante de Recepción y/o Conserjería.	848,33	846,29	838,81
Ayudante Administrativo.	848,33	846,29	838,81
Telefonista	848,33	846,29	838,81
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>			
Auxiliar de Recepción Consejería.	848,33	846,29	838,81
<b>ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA (COCINA Y ECONOMATO)</b>			
Categorías del Acuerdo Laboral			
<b>GRUPO PROFESIONAL V</b>			
Jefe de Cocina.	875,46	864,53	864,02
2º Jefe de Cocina.	861,34	858,92	856,45
Jefe de Catering.	875,46	864,53	864,02
<b>GRUPO PROFESIONAL VI</b>			
Jefe de Partida.	861,34	858,92	856,45
Cocinero.	848,33	846,29	838,81
Repostero	848,33	846,29	838,81
Encargado de Economato	848,33	846,29	838,81
<b>GRUPO PROFESIONAL VII</b>			
Ayudante de Economato.	846,41	827,97	821,17
Ayudante de Cocina	846,41	827,97	821,17

**GRUPO PROFESIONAL VIII**

Auxiliar de Cocina. 846,41 827,97 821,17

**ÁREA FUNCIONAL TERCERA**

(RESTAURANTE, BAR Y SIMILARES; PISTA PARA CATERING)

Categorías del Acuerdo Laboral

**GRUPO PROFESIONAL IX**

Jefe de Restaurante o Sala. 875,46 864,53 864,02

Jefe de Operaciones de Catering. 875,46 864,53 864,02

Segundo Jefe de Restaurantes o Sala. 861,34 858,92 856,45

Gerente de Centro 875,46 864,53 864,02

**GRUPO PROFESIONAL X**

Jefe de Sector 861,34 858,92 856,45

Jefe de Sala de Catering 861,34 858,92 856,45

Camarero 848,33 846,29 838,81

Barman 848,33 846,29 838,81

Sumiller 848,33 846,29 838,81

Supervisor de Catering 848,33 846,29 838,81

Supervisor de Colectividades 848,33 846,29 838,81

Supervisor de restauración moderna 848,33 846,29 838,81

**GRUPO PROFESIONAL XI**

Ayudante de camarero 846,41 827,97 821,17

Preparador o Montador de Catering 846,41 827,97 821,17

Conductor de Equipo de Catering 846,41 827,97 821,17

Ayudante de Equipo de Catering 846,41 827,97 821,17

Preparador de restauración moderna 846,41 827,97 821,17

**GRUPO PROFESIONAL XII**

Auxiliar de Colectividades 846,41 827,97 821,17

Auxiliar de Preparación/ Montaje de Catering 846,41 827,97 821,17

Auxiliar de restauración moderna 846,41 827,97 821,17

Monitor o cuidador de colectividades 846,41 827,97 821,17

**ÁREA FUNCIONAL CUARTA (PISOS Y LIMPIEZA)**

Categorías del acuerdo laboral

**GRUPO PROFESIONAL XIII**

Encargado General 875,46 864,53 864,02

Encargado de Sección 848,33 846,29 838,81

**GRUPO PROFESIONAL XIV**

Camarero de pisos 848,33 846,29 838,81

**GRUPO PROFESIONAL XV**

Auxiliar de Pisos y Limpieza 846,41 827,97 821,17

**ÁREA FUNCIONAL QUINTA**

(SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Y SERVICIOS AUXILIARES)

Categorías del Acuerdo Laboral

**GRUPO PROFESIONAL XVI**

Jefe de Servicios de Catering	846,41	827,97	821,17
-------------------------------	--------	--------	--------

**GRUPO PROFESIONAL XVII**

Encargado de mantenimiento y Servicios Auxiliares	846,41	827,97	821,17
---	--------	--------	--------

Encargado de sección	846,41	827,97	821,17
----------------------	--------	--------	--------

Encargado de Mantenimiento y Servicios Técnicos de Catering: de flota y de Instalaciones y Edificios.	846,41	827,97	821,17
---	--------	--------	--------

**GRUPO PROFESIONAL XVIII**

Especialista de Mantenimiento y Servicios Auxiliares.	846,41	827,97	821,17
---	--------	--------	--------

Especialista de Mantenimiento y Servicios Técnicos de Catering: de flota y de Instalaciones y Edificios.	846,41	827,97	821,17
--	--------	--------	--------

**GRUPO PROFESIONAL XIX**

Auxiliar de Mantenimiento y Servicios Auxiliares	846,41	827,97	821,17
--	--------	--------	--------

ÁREA FUNCIONAL SEXTA (SERVICIOS COMPLEMENTARIOS)

**GRUPO PROFESIONAL XX**

Responsable de servicio	875,46	864,53	864,02
-------------------------	--------	--------	--------

**GRUPO PROFESIONAL XXI**

Técnico de servicio (fisioterapeuta, dietista, y otros titulados en Ciencias de la Salud).	861,34	858,92	856,45
--	--------	--------	--------

**GRUPO PROFESIONAL XXII**

Especialista de servicio (socorrista o especialista de primeros auxilios, animador turístico o de tiempo libre, monitor deportivo, pinchadiscos, masajista, quiromasajista, esteticista, especialista termal o de balneario, hidroterapeuta y especialista de atención al cliente).	848,33	846,29	838,81
---	--------	--------	--------

**GRUPO PROFESIONAL XXIII**

Auxiliar de servicio ( auxiliar de atención al cliente y auxiliar de piscina o balneario)	846,41	827,97	821,17
---	--------	--------	--------

ANTIGÜEDAD	208,10
COMPLEMENTO EN ESPECIE	1,77
PLUS DE TRANSPORTE	50,83
PLUS DE QUEBRANTO DE MONEDA	63,55
PREMIO NATALIDAD	71,00
FIDELIDAD A LA EMPRESA	446,09
	700,50

Del mismo modo se faculta a esta Organización Empresarial y en su nombre a D. Fernando Arribas Carretero, con N.I.F nº 46.582.626-J, para que realice cuantos trámites sean precisos en orden al registro, depósito y publicación de la mencionada revisión salarial.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, a las 14 horas del día expresado en el encabezamiento con los acuerdos expresados en el presente acta.